

EXPEDIENTE NO. 2020-00280.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve(09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Requiérase a la parte actora para que continúe con el trámite de la notificación al Interviniente Excluyente; notificación que, reitera el despacho, debe realizar la parte interesada, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, condicionado en sentencia C-420 de 2020.

Una vez se tenga la contestación de la demanda del citado interviniente, el despacho resolverá conjuntamente las contestaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12aeaa4f0d231af54ad418d4e11d9d8652291de45d2a7574ddd2d7b56d9e4a0**
Documento generado en 09/06/2022 06:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>